

A

FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Consejo de Gobernadores – 27º período de sesiones
Roma, 18 y 19 de febrero de 2004

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE GOBERNADORES
EN SU 27º PERÍODO DE SESIONES

1. El Consejo de Gobernadores, en su 27º período de sesiones, aprobó las Resoluciones 133/XXVII y 134/XXVII el 18 de febrero de 2004.
2. Estas Resoluciones se transmiten a todos los Miembros del FIDA para su información.

**RESOLUCIÓN RELATIVA AL
PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DEL FIDA PARA EL AÑO 2004,
INCLUIDO EL DE SU OFICINA DE EVALUACIÓN**

Resolución 133/XXVII

Presupuesto administrativo del FIDA para el año 2004, incluido el de su Oficina de Evaluación

Teniendo presente la sección 10 del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA y el artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA;

Tomando nota de que la Junta Ejecutiva, en su 80º período de sesiones, examinó y aprobó un programa de labores del FIDA para el año 2004 de una cuantía de DEG 323 millones y una asignación total con destino al Servicio de Financiación de la Elaboración de Programas de USD 29,7 millones;

Habiendo considerado el examen llevado a cabo por la Junta Ejecutiva, en su 80º período de sesiones, del proyecto de presupuesto administrativo del FIDA para el año 2004, incluido el de su Oficina de Evaluación;

Aprueba el presupuesto administrativo del FIDA para el año 2004, contenido en el documento GC 27/L.4 y GC 27/L.4/Add.1, por una cuantía de USD 57,2 millones para el FIDA, así como USD 4,6 millones para la Oficina de Evaluación, determinado sobre la base de un tipo de cambio de EUR 0,780/USD 1,00;

Decide que, si el valor medio del dólar estadounidense varía en 2004 con respecto al tipo de cambio del euro utilizado para calcular el presupuesto, el total del equivalente en dólares estadounidenses de los gastos del presupuesto en euros se ajustará en igual proporción que la que haya entre el tipo de cambio efectivo en 2004 y el tipo de cambio empleado en el presupuesto, y

Decide además que se modifique el párrafo 2 del artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA a fin de eliminar su segunda oración. Los créditos no comprometidos al cierre del ejercicio económico podrán arrastrarse al ejercicio económico siguiente hasta una suma máxima que no supere el 3% del presupuesto de dicho ejercicio económico. Esta modificación entrará en vigor cuando se apruebe la presente Resolución y tendrá efecto a partir del ejercicio económico del año 2003.

**RESOLUCIÓN SOBRE
LA DELEGACIÓN DE AUTORIDAD PARA ESTABLECER
FONDOS FIDUCIARIOS APOYADOS POR DIVERSOS DONANTES**

Resolución 134/XXVII

Delegación de autoridad para establecer fondos fiduciarios apoyados por diversos donantes

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

De conformidad con la Sección 2 c) del Artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA y la Sección 7 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA;

Autoriza a la Junta Ejecutiva a adoptar decisiones acerca del establecimiento de cualesquiera fondos fiduciarios apoyados por diversos donantes, y

Pide al Presidente que informe al Consejo de Gobernadores de cualquier decisión de esta índole adoptada por la Junta Ejecutiva.

